

DOG Núm. 13 Jueves, 20 de enero de 2022

Pág. 3316

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se resuelven las ayudas con cargo a la Resolución de 15 de septiembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social dirigidos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y lucha contra la violencia de género, con cargo a la asignación del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas para el año 2021 (código de procedimiento SI452A) (Diario Oficial de Galicia número 186, de 27 de septiembre de 2021).

Mediante la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de la Igualdad, se establecieron y se convocaron las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social, dirigidos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y lucha contra la violencia de género, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, gestionado por la Secretaría General de la Igualdad, para el año 2021 (código de procedimiento SI452A), DOG núm. 186, de 27 de septiembre de 2021.

Según el artículo 15.2 de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las resoluciones de estas subvenciones serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, la cual producirá los mismos efectos de la notificación. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada, así como las solicitudes desestimadas, con expresión sucinta de los motivos de la desestimación.

Una vez finalizada la fase de instrucción de las solicitudes recibidas en la Secretaría General de la Igualdad, evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración prevista en el artículo 13 de las bases reguladoras, vista la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social dirigidos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y lucha contra la violencia de género, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se indican en







DOG Núm. 13

Jueves, 20 de enero de 2022

Pág. 3317

el anexo I, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y prelación previstos en el artículo 14 y según lo establecido en los artículos 5 y 13 de las bases reguladoras, por un importe total de 741.945,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.11.02.313 B.481.2, código de proyecto y denominación 2018 00004 Ayudas 0.7 % IRPF, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2021.

Segundo. Excluir y declarar desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo II, con indicación de la causa específica, por no superar el umbral de puntuación establecido en el artículo 13.4 o no cumplir el requisito de enmienda y/o aportación de los documentos preceptivos en el plazo establecido, según lo dispuesto en el artículo 12.1 de las bases reguladoras, o bien por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las referidas bases.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días (10) su aceptación, y comprometerse a ejecutar el programa o actuación subvencionado en el plazo y en las condiciones establecidas en la convocatoria. En el caso de no comunicarlo en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada. Se utilizará a tal efecto el anexo V.

Cuarto. Según el artículo 3 de las bases reguladoras, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, excepto aquellas de la misma naturaleza que se otorguen por la Administración general del Estado en virtud de sus competencias y sin perjuicio de aquellos gastos que puedan ser imputables a las subvenciones que se concedan en los respectivos ámbitos.

No obstante, estas ayudas son incompatibles para el mismo programa, actuación o actividad con las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas dirigidos a la mujeres en situación de especial vulnerabilidad convocadas anualmente por la Secretaría General de la Igualdad.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras, el pago se realizará de una sola vez en concepto de anticipado, que se hará efectivo una vez notificada la resolución de concesión y, en todo caso, en la anualidad 2021.

Sexto. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la realización del programa subvencionado, de acuerdo con el artículo 23 de las bases reguladoras, es el 15 de febrero de 2023.







DOG Núm. 13

Jueves, 20 de enero de 2022

Pág. 3318

Las actuaciones correspondientes a los programas subvencionados se justificarán a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o a través de la cuenta justificativa con aportación del informe de auditoría, y con la documentación justificativa prevista en las bases reguladoras y según lo establecido en el artículo 23, además del anexo VI.

El período de referencia para el desarrollo del programa y para la imputación de los gastos subvencionables es el año 2022.

Séptimo. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 21 de las bases reguladoras y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación y, en particular, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir su objetivo.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.
- c) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cuál fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto subvencionado, según lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- d) Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de la subvención en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- f) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.







DOG Núm. 13

Jueves, 20 de enero de 2022

Pág. 3319

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Incorporar de forma visible en el material de difusión de los programas o inversiones subvencionados su financiación por parte de la Xunta de Galicia, de manera que se cumpla la obligación de dar publicidad a los programas/inversiones subvencionados con cargo a esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- i) Haber suscrito una póliza de seguros de accidentes y de enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados conforme con lo previsto en los artículos 7.g) y 11.i) de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.
- j) Cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- k) Cualquier otra obligación impuesta a las beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, así como en esta resolución.

Octavo. Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria General de la Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 31 de diciembre de 2021

Susana López Abella Secretaria general de la Igualdad







ANEXO I Concesiones

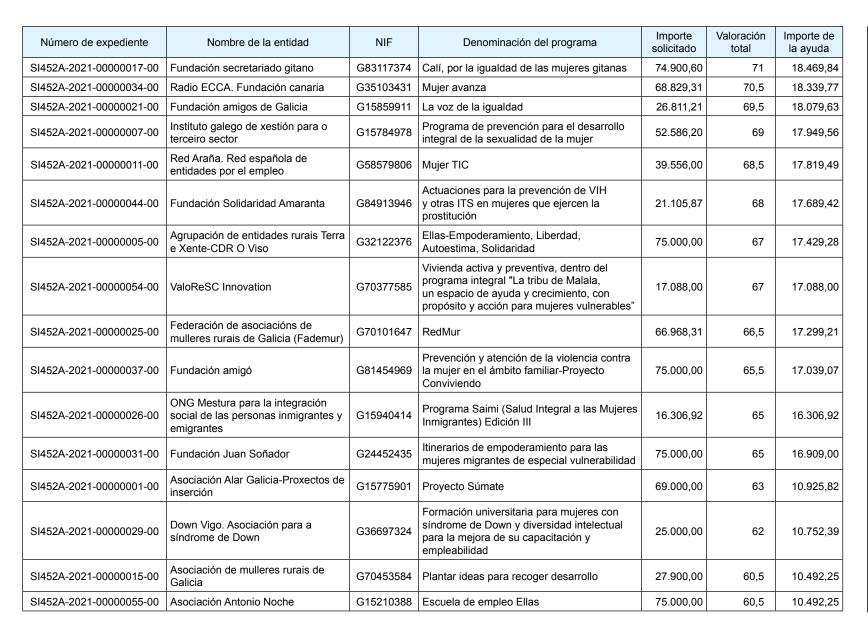
Número de expediente	Nombre de la entidad	NIF	Denominación del programa	Importe solicitado	Valoración total	Importe de la ayuda
SI452A-2021-00000023-00	Cáritas diocesana de Santiago de Compostela (Agrupación de las cáritas diocesanas de Galicia)	R1500053B	Programa de educación para la salud y el apoyo a la mujer-Avelaiña	75.000,00	98,5	51.247,29
SI452A-2021-00000016-00	Cruz Roja Española	Q2866001G	Empoderamiento a mujeres en situaciones de dificultad social	97.156,66	93	48.385,77
SI452A-2021-00000050-00	Federación de asociacións de persoas xordas de Galicia (FAXPG)	G15068091	Puertas abiertas a las mujeres sordas del rural gallego	74.803,79	90	46.824,94
SI452A-2021-00000020-00	Fundación Acción contra el Hambre	G81164105	Vives Emplea Saludable: Competencias para el empleo para mujeres en riesgo de exclusión	22.706,95	87	22.706,95
SI452A-2021-00000009-00	Fundación Anar	G80453731	Teléfono/chat Anar contra la violencia de género de la Comunidad Autónoma de Galicia	29.970,85	85,5	29.970,85
SI452A-2021-00000046-00	Confederación galega de persoas con discapacidade (Cogami)	G32115941	Activa-Das. Claves para el empoderamiento de las mujeres con discapacidad	75.000,00	84,5	29.308,94
SI452A-2021-00000024-00	ACCEM	G79963237	Atención integral a mujeres víctimas de trata sexual y/o personas prostituidas	75.009,89	82,5	28.615,24
SI452A-2021-00000041-00	Ecos do Sur	G15354483	Olimpia IV	73.771,10	80,5	27.921,54
SI452A-2021-00000035-00	Cáritas diocesana de Lugo	R2701016D	Programa dirigido a promover la salud integral de las mujeres	75.000,00	79	27.401,26
SI452A-2021-00000008-00	Fundación Érguete-Integración	G36861078	Acércate a la red	16.960,00	77,5	16.960,00
SI452A-2021-00000010-00	Asociación española contra el cáncer	G28197564	Atención integral a la mujer con cáncer	75.000,00	77,5	26.880,98
SI452A-2021-00000013-00	Asociación de axuda ao enfermo mental A Mariña	G27262799	Velando por mi salud integral III	20.000,00	76	20.000,00
SI452A-2021-00000033-00	Médicos del mundo	G79408852	Tratamiento de la salud integral de las mujeres en situación de prostitución con especial atención a las consecuencias de la pandemia COVID-19	74.985,33	76	26.360,70
SI452A-2021-00000032-00	Fundación Ronsel	G15752660	Gerentas: empoderamiento de la mujer a través de la promoción del autoempleo	65.288,63	75,5	26.187,28
SI452A-2021-00000002-00	Asociación mujeres en igualdad provincia de Lugo (Bumei)	G27441153	Te entiendo, coge mi mano IV!	75.000,00	71	18.469,84



Jueves, 20 de enero de 2022

DOG Núm. 13

Pág. 3320





Jueves, 20 de enero de 2022

DOG Núm. 13

iario Oficial de Galicia

Pág. 3321



	Número de expediente	Nombre de la entidad	NIF	Denominación del programa	Importe solicitado	Valoración total	Importe de la ayuda
	SI452A-2021-00000014-00	Apetamcor	G32026056	Programa Áncora	86.267,49	60	10.405,54
-	SI452A-2021-00000018-00	Asociación diagnosticados de cancro de mama (Adicam)	G36380301	Por vosotros vale la pena! Programa de salud integral para mujeres en situación de vulnerabilidad y con cáncer de mama o ginecológico	21.405,61	60	10.405,54
	SI452A-2021-00000049-00	Viraventos	G70136429	Proyecto Juegoteca-Espacio de conciliación, proyecto para la conciliación de mujeres en situación o en riesgo de exclusión social, con hijos e hijas de 0 a 12 años residentes en la ciudad de A Coruña y en su entorno	15.998,28	60	10.405,54
	SI452A-2021-00000059-00	ONG de desarrollo FIET	G86114741	Asistencia integral a mujeres víctimas o posibles víctimas de trata de seres humano y explotación sexual, con o sin hijos/as menores a su cargo	74.794,56	60	10.405,54



Jueves, 20 de enero de 2022

DOG Núm. 13

Pág. 3322